Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

a. Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
b. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
c. Fotocopia del DNI del representante.
d. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
e. Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
f. Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
g. Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT , Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
h. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
i. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de las licencias emitidas por cada club deportivo integrante o participante en las actividades organizadas por la federación y por categoría de edad deportiva (benjamín, alevín, infantil, etcétera) y que participen en los proyectos objeto de esta convocatoria de subvenciones, compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. En el caso de aquellas modalidades deportivas que permitan la tramitación de licencias federativas como “independientes”, es decir, sin estar el deportista o el técnico vinculado a ningún club deportivo, además del certificado anteriormente descrito por cada club, las Federaciones podrán aportar otro certificado bajo el epígrafe “Independientes”, estructurado igualmente por categoría de edad deportiva y conteniendo los mismos datos solicitados para aquellos que han tramitado su licencia a través de un club deportivo.
j. Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al del ejercicio presupuestario que se va a financiar (2027) con la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a) Administración y gestión de la federación (1.000 puntos):

1. Número de deportistas y técnicos federados: hasta 1.000 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

CVE verificable en https://bomemelilla.es